REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026071251

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JYO757	FOTON	BJ1128VGPEK-F2	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.760	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	ESTACAS	DIESEL	5500

NÚMERO DE MOTOR
77206288

REG N

VIN
LVBV4JBB2NY005260

NÚMERO DE SERIE
LVBV4JBB2NY005260

REG N

NÚMERO DE CHASIS
LVBV4JBB2NY005260

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
QUINTERO VILLA SEBASTIAN

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1020492971

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	168

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352021000454628	I	26/11/2021	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO S.A. BIC

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
12/05/2022	12/05/2022	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA



VALID 153414 06/21

LT06004591200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 173296816

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: C.D.A LIVIANOS Y PESADOS GIRARDOTA

NIT: 901296464

No. de Certificado de Acreditación: 22-CDA-070

Fecha de expedición: 2024/05/14

Fecha de vencimiento: 2025/05/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA: JYO757

CLASE: CAMION

MARCA: FOTON

MODELO: 2022

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3760

NRO. MOTOR: 77206288

NRO. CHASIS: LVBV4JBB2NY005260

VIN: LVBV4JBB2NY005260

LÍNEA: BJ1128VGPEK-F2

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: SEBASTIAN QUINTERO V.

FIRMA DEL RESPONSABLE

CAMILO SIERRA OROZCO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2024-05-10	2024-05-12	2025-05-11

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408004373845000	JYO757	CARGA O MIXTO	PUBLICO	3760	2022

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
3	FOTON	BJ1128VGPEK-F2	ESTACAS

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
77206288	LVBV4JBB2NY005260	LVBV4JBB2NY005260	5.50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
QUINTERO VILLA, SEBASTIAN	3005862054	CC	1020492971	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	13840	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 919000	$ 477800	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1398900

PAOLA MERCADO

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

Automóviles

Documento de cotización del riesgo

Allianz

Estudio del seguro

de Auto Pesado - Pesados

www.allianz.co

PROASEGUROS LTDA

NIT: 8110276940
CARRERA 71 # 31 - 30
MEDELLIN
Tel. 4449043
Móvil 3147015982
E-mail: proa.allianz@proaseguros.com.co

Período:	Inicio: 22/01/2024	Término: 31/12/2024

Gracias por elegir a Allianz! Es una satisfacción contar con su confianza. Nuestro seguro de Automóviles dispone de las mejores coberturas del mercado, además tiene nuestro compromiso de poner a su disposición los servicios más completos e innovadores. Todo para que Usted se sienta más seguro.

Datos Generales

Tomador del Seguro:	QUINTERO VILLA, SEBASTIAN CC: 1020492971 CR 64 478 MEDELLIN Teléfono: 3005862054 Email: sebas-9914@hotmail.com
Cotización y duración:	Cotización nº: 022011213 Duración: Desde las 00:00 horas del 22/01/2024 hasta las 24:00 horas del 31/12/2024.

Datos del Asegurado

Asegurado Principal:	QUINTERO VILLA, SEBASTIAN CR 64 478 MEDELLIN	**CC:**	1020492971
Fecha de Nacimiento:	17/06/1999	**Teléfono:**	3005862054
Email:	sebas-9914@hotmail.com		

Datos del Vehículo

Placa:	JYO757	**Código Fasecolda:**	18904066
Marca:	FOTON	**Uso:**	Pesado Transporte Mercancía de Terceros
Clase:	CAMION	**Zona Circulación:**	CARRETERAS NACIONALES
Tipo:	FRR-S	**Valor Asegurado:**	162.300.000,00
Modelo:	2022	**Versión:**	BJ1128VGPEK-F2 Euro IV MT 3800CC TD 4X2 [6.8] ABS
		Accesorios:	
		Blindaje:	0,00
		Sistema a Gas:	0,00
Dispositivo Seguridad:	Ninguno	**Valor de Referencia:**	0,00

22-01-2024 21:07:28 03101111001500I00CC039 CA014200 1063845

Antecedentes

Antigüedad Cía Anterior: 03 **Años sin Siniestros:** 01

Coberturas

Amparos/Modalidades	Casco Sin RCE - PMC + PP	Todo Riesgo Financieras	Todo Riesgo	RCE y Pérdidas Parciales de Mayor Cuantía
Responsabilidad Civíl Extracontractual	---	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civíl	---	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00
Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía	162.300.000,00	162.300.000,00	162.300.000,00	162.300.000,00
Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía	162.300.000,00	162.300.000,00	162.300.000,00	---
Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía	162.300.000,00	162.300.000,00	162.300.000,00	162.300.000,00
Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía	162.300.000,00	162.300.000,00	162.300.000,00	---
Asistencia	Incluida	Incluida	Incluida	Incluida
Gastos de Movilización Pérd. Mayor Cuantía	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00
Gastos de Movilización Pérd. Menor Cuantía	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	---
Obligaciones Financieras	---	9.000.000,00	---	---
Amparo Patrimonial	Incluida	Incluida	Incluida	Incluida

Deducible en S.M.M.L.V.	Casco Sin RCE - PMC + PP	Todo Riesgo Financieras	Todo Riesgo	RCE y Pérdidas Parciales de Mayor Cuantía
Responsabilidad Civíl Extracontractual	---	1,80	1,80	1,80
Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía	Sin Deducible	Sin Deducible	Sin Deducible	Sin Deducible
Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía	4,20	4,20	4,20	---
Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía	Sin Deducible	Sin Deducible	Sin Deducible	Sin Deducible
Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía	4,20	4,20	4,20	---

El valor comercial tomado como base para la cotización se ha establecido según guía Fasecolda vigente a la fecha de realización de la misma, dicho valor puede ser verificado en la página Web de Fasecolda www.fasecolda.com

El valor asegurado del vehículo corresponde al valor comercial + valor de accesorios+ valor de blindaje+ valor de sistema a gas.

Valor del Seguro

Primas - IVA Incluido	Casco Sin RCE - PMC + PP	Todo Riesgo Financieras	Todo Riesgo	RCE y Pérdidas Parciales de Mayor Cuantía
Anual - Prima Total Vigencia	10.339.026,00	13.986.807,00	12.715.492,00	6.482.079,00
Mensual - Primer Recibo	323.656,00	437.847,00	398.050,00	202.916,00
Mensual - Recibos Sucesivos	984.456,00	1.331.789,00	1.210.737,00	617.208,00
Semestral - Primer Recibo	5.210.867,00	7.049.349,00	6.408.606,00	3.266.966,00
Semestral - Recibos Sucesivos	5.906.731,00	7.990.725,00	7.264.417,00	3.703.240,00
Trimestral - Primer Recibo	2.265.594,00	3.064.934,00	2.786.350,00	1.420.419,00
Trimestral - Recibos Sucesivos	2.953.367,00	3.995.365,00	3.632.210,00	1.851.622,00

Información Importante

El vehículo cotizado presenta las siguientes restricciones o bloqueos:

Código	Bloqueo
714	Verificar el riesgo, auto no tiene continuidad y el vehículo no es nuevo

La suscripción del riesgo se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos para la autorización de los bloqueos por parte de un funcionario de Allianz.

Sabía que...

Además disfrutará, entre otras, de las siguientes ventajas exclusivas de Allianz:

- Grúa Varada o Accidente
- Rescate del Vehículo: Único en el mercado
- Estancia de los ocupantes
- Desplazamiento de los ocupantes
- Desplazamiento y Estancia de un Mecánico
- Localización y Envió de Repuestos
- Informe de Carreteras
- Beneficios Colserauto

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta liquidación provisional no implica aceptación del riesgo, está sujeta a estudio, inspección y aprobación que sea del caso.
Ha sido elaborada con base a los datos facilitados por el cliente y las primas calculadas según las tarifas vigentes en el día de su elaboración o efecto, constituyendo un estudio informativo, SIN VALIDEZ CONTRACTUAL y condicionado a que todos los antecedentes indicados se mantengan y sean contratados.

En todo caso, la celebración del contrato de seguro también estará sometida al cumplimiento de los requisitos que exigen las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).

TransRumbo
Group S. A. S.

CONTRATO DE VINCULACION SERVICIO DE CARGA

Entre los suscritos, a saber, **LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL** mayor de edad, e identificado con la cedula 21.467.357 en su calidad de Gerente de la empresa **TRANSRUMBO GROUP SAS. NIT 901439958-4,** con domicilio en de Medellín, **SEBASTIAN QUINTERO VILLA PROPIETARIO** con **cédula 1020472971** con domicilio en MEDELLIN, hemos celebrado el contrato de vinculación de vehículo de carga, que se regirá por las normas consagradas en el Decreto 1079 de 2017 articulo 2.2.1.7.4.3 y 2.2.1.7.4.3 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El propietario(a) o tenedor del **VEHÍCULO**: **CAMION,** distinguido con las siguientes características:

PLACAS:JYO033
MARCA: FOTON
LINEA: BJ1128VGPEK-FE
MODELO 2023

JYO757
MARCA: FOTON
LINEA: BJ1128VGPEK-FE
MODELO 2022

SEGUNDA. La empresa recibe el vehículo señalado en la cláusula anterior en calidad de afiliado, en consecuencia, queda facultada: 1. Para incorporar al servicio de transporte el vehículo descrito. 2. Para someter al propietario, tenedor y conductor de dicho vehículo a los reglamentos de la Empresa. 3. Para cumplir con los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones señalados por la Ley.

TERCERA. El afiliado se compromete a pagar anualmente a la empresa una cuota de administración.....

CUARTA. El término de duración del presente contrato es por **UN AÑO** contado a partir de la firma de este, el cual para su desvinculación requiere el aviso con **DOS MESES** de anticipación.

QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las que a continuación se convienen: **1-**.Utilizar la razón social y los distintivos de la Empresa, únicamente para cumplimiento del objeto y fines del presente contrato lo cual incluye prestar el servicio público en carga con autorización de la empresa que se entenderá otorgada por la entrega del manifiesto de carga debidamente diligenciado, de no cumplir con esta obligación la EMPRESA no responderá civilmente, ni ante las autoridades en forma solidaria como lo establece la ley por las indemnizaciones y perjuicios que causare. **2-.** Pagar oportunamente todos los impuestos y demás erogaciones oficiales, así como combustible, repuestos, accesorios, mano de

obra y demás gastos de operación y mantenimiento del vehículo y las relacionadas con las obligaciones laborales del conductor**3-.** Contratar y mantener vigente durante el tiempo de vinculación de flota las pólizas de seguros, de las cuales la Empresa será la depositaria; así como afiliarse a los demás fondos que la ley exige, a fin de efectuar los pagos e indemnizaciones a que hubiere lugar y que correspondieren al Contratista.-Dicha póliza deberá cubrir los riesgos y los montos que las leyes y Decretos vigentes establezcan y los que dispusiere la Empresa. **4**.- Obtener de las autoridades de Tránsito y/o de Transporte respectivas y de la Empresa, autorización previa antes de la ejecución de servicios. **5.**- No enajenar, ni dar en prenda el vehículo durante el tiempo de vigencia de este contrato, sin la previa autorización de la Empresa. NO SE PUEDE CEDER EL CONTRATO SIN AUTORIZACION PREVIA.- **6**.-. Abstenerse de despachar o disponer que el vehículo preste servicio público de transporte, sin los documentos completos de obligatorio porte.**7**- Instruir permanentemente al conductor para que cumpla las normas de Tránsito y de Transporte.-**8**- Informar a la Gerencia por escrito cualquier cambio de dirección de su residencia, dentro de los ocho días siguientes de haberse cumplido el traslado. **9.** Cumplir y hacer cumplir al conductor, los servicios oficialmente autorizados, modificados o que se autoricen, así como los horarios, turnos y el Reglamento interno. **10**.-Pagar oportunamente los deducibles y demás rublos relacionados con los daños ocasionados por el vehículo a terceros o a los usuarios del servicio, siempre y cuando exista responsabilidad civil presunta. **11**.-Cumplir y hacer cumplir Oportunamente al conductor el programa de revisión y mantenimiento preventivo diseñado por la empresa. **12**.-Verificar el estado mecánico del vehículo antes de prestar el servicio. **13.**-Renovar oportunamente los seguros de responsabilidad civil extracontractual, cancelando con ocho días de anticipación a su vencimiento el valor total de la prima en las oficinas de la empresa. **14.**-Habilitar el canal de comunicación utilizando los medios electrónicos (informando a la empresa la dirección del correo electrónico vigente) **15**.-Asistir a todas las reuniones dentro de los programas de capacitación permanente establecido por la EMPRESA. **16**.-Cumplir con todas las obligaciones en calidad de asociado de LA EMPRESA según los estatutos que para efectos de este contrato el contratante declara conocer y aceptar. **17.**-Comprar los dispositivos requeridos para el control de flota que disponga la empresa y pagar el servicio mensual del rastreo satelital donde disponga la empresa de transporte, con el fin de vigilar y constatar el cumplimiento de sus obligaciones. **18.** -Responder económicamente por cualquier reclamación de terceros que pueda presentarse por las infracciones, sanciones e investigaciones administrativas que le llegaren a la empresa realizadas al vehículo y/o el conductor. **19** CUMPLIR con las obligaciones provenientes del contrato de trabajo con conductores, comprometiéndose al pago de salarios, vacaciones, primas, cesantías y demás prestaciones sociales inherentes a tales contratos**PARAGRAFO SEGUNDO**: Todas las obligaciones económicas contraídas por el propietario podrán ser descontadas por la empresa de los servicios prestados.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- Son las siguientes: **1**.- Velar porque el vehículo una vez formalizada la vinculación de flota coloque en la carrocería los distintivos establecidos en el manual de imagen de la empresa.- **2**.- Vigilar que el conductor y el propietario que conduce su propio vehículo se encuentre afiliados al Sistema de Seguridad Social.- **3**.- Desarrollar el programa de medicina preventiva para el conductor.- **4**.- Suministrar oportunamente el manifiesto de carga - **5.**- Desarrollar programas de

11.- Expedir un extracto en el que se discrimine los rubros y montos de los pagos efectuados.- **12.**- Garantizar que los vehículos con los que prestará el servicio porten los documentos exigidos para la movilización. **13**- La empresa mantendrá en servicio el vehículo y le suministrara los documentos que requiere para la prestación del servicio de transporte carga en las carreteras nacionales, servicios urbanos, trasteos.

SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.-Le queda prohibido al CONTRATISTA lo siguiente: **1.**- Ordenar prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de seguridad y comodidad exigidas por el Código de Tránsito, la ley y los reglamentos de transporte.- **2**.- Permitir que se preste el servicio de transporte sin autorización de la empresa, sin tener MANIFIESTO DE CARGA, sin seguros: obligatorio, extracontractual o estando vencidos, sin el debido contrato firmado por la empresa - **3**.- Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por la Empresa.- **4**.- Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables, estupefacientes, de contrabando o de procedencia ilícita.-**5**.- Ordenar o Permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las contratadas.

OCTAVA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA. - **1**.- Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de paz y salvo.- **2.**- Hacer cobros diferentes a los previstos en este contrato.- **3.**- Retener DOCUMENTOS por obligaciones contractuales.- **4**.- Exigir al propietario del vehículo comprar acciones de la empresa.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO Y DESVINCULACION DEL VEHICULO.-Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este contrato o las de orden legal, LA EMPRESA procederá a dar por terminado el contrato en cualquier momento dando aviso al propietario con 60 días de anticipación a la fecha en que se terminará el contrato sin que esté supeditado a la terminación del mismo. además terminará el contrato de manera inmediata cuando acontezca una de las siguientes causales: **1)** Cuando el propietario por intermedio del conductor o personalmente preste servicio de transporte sin los documentos de obligatorio porte o con el vehículo en mal estado. **2**) Cuando el propietario o su conductor se abstenga de forma reiterada y sin ninguna justificación, de cumplir las determinaciones emanadas de la junta de socios, o de las órdenes que imparta la Gerencia. - **3)** Por decisión judicial u orden administrativa.- **4)** Por incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. **5)** Cuando el CONTRATISTA dirija, dé órdenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte. **6)**- No cancelar oportunamente los valores acordados en este contrato. **7).** Cuando en el término de (8) ocho días no sean corregidos los daños mecánicos que sean detectados al inspeccionar el vehículo. **8)** Por el incumplimiento del programa de mantenimiento preventivo. **PARAGRAFO PRIMERO:-** También podrá cancelarse este contrato por acuerdo mutuo entre las partes o por muerte del propietario si los herederos o causahabientes no desean continuarlo, caso este en el cual **no** tendrán derecho a reclamar perjuicios o indemnización a la empresa, cuando ésta cancele el contrato por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista o por cualquiera de las causales de terminación aquí previstas.- Una vez adjudicado dentro de la sucesión el vehículo, el heredero favorecido

deberá tramitar el traspaso correspondiente y manifestar por escrito ante la Gerencia si desea continuar la afiliación del vehículo, caso en el cual deberá firmarse nuevo contrato entre las partes.

DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.- Son los siguientes: **1**.- A que se tramite y entregue oportunamente l manifiesto de carga, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos. **2** Se le expida un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE LA EMPRESA.- Son los siguientes: 1.- A qué se le entregue oportunamente, la información solicitada al propietario del vehículo- 2.- A hacer uso de la aplicación de las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones y convenios determinados en este contrato.- 3.- A qué se le entreguen oportuna y previamente los documentos y requisitos exigidos en la ley, así como los pagos respectivos, para el trámite de los documentos legales y de las pólizas de los seguros.- 4.- A que se cumplan por el CONTRATISTA los pagos dentro de los términos y de las fechas acordados en las cláusulas de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los siguientes son los mecanismos alternativos de solución de conflictos: La conciliación, justicia de paz, mediación, arbitraje, la amigable composición, arreglo directo, la junta de vigilancia entre otros.

Enterados del contenido del presente contrato, se firma en Medellín a **los 8 días de MARZO del año 2024**

Lucy Brand A.

LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL
Representante legal
TRANSRUMBO GROUP SAS

Sebastian Quintero

SEBASTIAN QUINTERO VILLA
CEDULA1020492971
PROPIETARIO